



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica

19/10/24



SUSPENDE INICIO VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO ERIZO EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

SANTIAGO, 29 AGO. 2024

DECRETO EXENTO Nº 36

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto Nº 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley Nº 5 de 1983 y los decretos exentos Nº 275 de 1999 y Nº 742 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el decreto exento Nº 275 de 1999, modificado por el decreto exento Nº 742 de 2011, ambos de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso erizo *Loxechinus albus* en el área marítima de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo del año siguiente.
- 2.- Que, el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- Lo solicitado por los representantes de la Mesa de Trabajo del Comité de Bentónicos de Puerto Natales, y a la vez, representantes del sector de la pesca artesanal, contenido en Memorándum (DZ XII) Nº 34/2024; la petición formulada por el Sindicato de Pescadores Artesanales Sur Austral de Punta Arenas, acompañada al Memorándum (DZ XII) Nº 35/2024; lo señalado, conjuntamente, por el S.T.I. de Buzos, Armadores y Pescadores Artesanales Sur de Magallanes y Antártica Chilena y el S.T.I. de Buzos Armadores de la XII Región, incorporado al Memorándum (DZ XII) Nº 37/2024; argumentando problemas económicos derivados de la operación pesquera y el consecuente endeudamiento, condiciones meteorológicas desfavorables, disminución del número de embarcaciones y buzos operando, así como un menor desembarque de este recurso a causa de lo anterior.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
29 AGO 2024
TERMINO DE TRAMITACION



- 3.- Que, mediante el Informe Técnico DZPA/XII N° 1-2024, contenido en el Memorándum (DZP XII) N° 38/2024, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, ha solicitado la suspensión del inicio de la veda biológica durante 10 días del mes de septiembre del presente año en el área marítima de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, debido a las razones esgrimidas anteriormente y a una reciente recuperación en el valor del recurso por parte de plantas de proceso por lo que la extensión de extracción permitiría mejorar las condiciones del sector artesanal.
- 4.- Que, a través del Informe Técnico (R. Pesq.) N°107/2024, acompañado en el Memorándum (D.P.) N° 1005/2024, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera excepcional y haciendo aplicación del enfoque ecosistémico, ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso, en el área marítima de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, entre los días 1 y 10 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive.
- 5.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase entre los días 1 y 10 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive, el inicio la veda biológica del recurso erizo ***Loxechinus albus*** en el área marítima de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, establecida en el artículo 1º del Decreto Exento N° 275 de 1999, modificado mediante el Decreto Exento N° 742 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

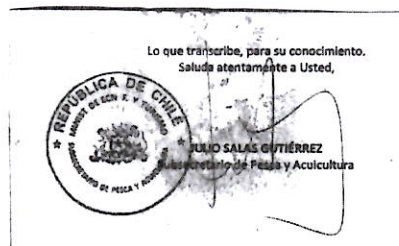
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA





SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO ERIZO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **36** de este Ministerio, suspéndase entre los días 1 y 10 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive, el inicio de la veda biológica del recurso erizo en el área marítima de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, **29 AGO. 2024**